

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**OFICIO mediante el cual se autoriza a UBS AG, para organizar y operar una casa de bolsa filial que se denominará UBS Warburg Casa de Bolsa, S.A. de C.V.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 00346.

Francisco Javier Artigas Alarcón y Enrique Camacho  
Apoderados de UBS AG  
Campos Elíseos No. 345  
Piso 19  
Col. Polanco  
Ciudad.

Hago referencia a sus diversos escritos el último de ellos del 13 de septiembre de 2002, mediante los cuales UBS AG solicitó autorización de esta Secretaría para organizar y operar una casa de bolsa filial.

De conformidad con la documentación presentada se desprende lo siguiente:

UBS AG detendrá el 99.99% del total de las acciones del capital social de la casa de bolsa filial y fungirá como Institución Financiera del Exterior, de conformidad con las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, emitidas por esta Secretaría y publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de abril de 1994.

UBS AG está constituida de conformidad con la legislación de la Confederación Suiza y autorizada por la Comisión Federal Bancaria, de ese país, para operar como una institución bancaria y realizar actividades de casa de bolsa.

UBS (USA), Inc. detendrá una acción del capital social de la Casa de Bolsa Filial, es una sociedad por acciones constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

Con base en lo anterior, esta Secretaría mediante oficio número 366-III-A-4542 del 29 de agosto de 2002, solicitó opinión a la Comisión Nacional Bancaria en términos de lo previsto por el artículo 28 Bis 3 de la Ley del Mercado de Valores.

Mediante oficio número DGA-2207-143457 de fecha 28 de noviembre de 2002, la citada Comisión emitió opinión favorable para que esta Secretaría otorgue a UBS AG autorización para constituir una casa de bolsa filial a denominarse UBS Warburg Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Por lo que esta Secretaría, después de haber analizado los argumentos expuestos y documentación presentada por UBS AG, así como la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior resuelve:

**UNICO**

En términos del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 Bis 3 de la Ley del Mercado de Valores y las citadas Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, autorizar la organización y operación de una casa de bolsa filial que se denominará UBS Warburg Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 Bis 2 de la Ley del Mercado de Valores, deberán remitir a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la escritura constitutiva y estatutos sociales de la casa de bolsa filial para la aprobación correspondiente, asimismo, remitir en su momento, a esta Secretaría copia de dichos documentos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de marzo de 2003.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

**RESOLUCION por la que se modifica la autorización otorgada para la organización y operación de una casa de bolsa filial de UBS AG, institución financiera del exterior.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- 366-II-A-3483.- 724.1/325517.

UBS AG  
Campos Elíseos No. 345, piso 19  
Col. Polanco  
Ciudad.

Se hace referencia a los escritos del 20 de marzo, 9 de julio y 28 de julio de 2003, mediante los cuales solicita autorización para el cambio de denominación de UBS Warburg Casa de Bolsa, S.A. de C.V. a UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. Mediante oficio número 101.-00346 del 11 de marzo de 2003, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público resolvió otorgar autorización para organizar y operar una casa de bolsa filial que se denominaría UBS Warburg Casa de Bolsa, S.A. de C.V., en términos del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 Bis 3 de la Ley del Mercado de Valores y las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, solicitándoles remitir a esta Secretaría copia de la escritura constitutiva y estatutos sociales de la citada casa de bolsa aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley del Mercado de Valores.

II. En escrito del 20 de marzo de 2003, UBS AG solicitó se les permitiera que la casa de bolsa filial, cuya organización y operación le fue autorizada, se constituyera con la denominación de UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., como consecuencia de una nueva política a nivel global de UBS AG.

III. Con oficio número 366-III-A-2247 del 9 de abril de 2003, la Secretaría informó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la solicitud citada en el párrafo anterior con el fin de que la considerará al momento de aprobar los estatutos sociales de la casa de bolsa filial.

IV. Esta Secretaría comunicó a UBS AG mediante oficio número 366-III-A-2252 del 11 de abril de 2003, que su solicitud para que la casa de bolsa filial se constituyera con la denominación de UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., fue notificada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y que no se tenía objeción en cuanto a la denominación propuesta.

V. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número DGA-856-2056 del 17 de julio de 2003, aprobó la escritura constitutiva y estatutos sociales de UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., que constan en la escritura pública número 50,003 del 26 de junio de 2003, pasada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1, con ejercicio en esta ciudad e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el 22 de julio de 2003, bajo el folio mercantil número 306684.

En base a los antecedentes citados, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 Bis 3 de la Ley del Mercado de Valores, y 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de abril de 1994 y del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio ha resuelto:

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACION OTORGADA PARA LA ORGANIZACION Y OPERACION DE UNA CASA DE BOLSA FILIAL DE UBS AG, INSTITUCION FINANCIERA DEL EXTERIOR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

**PRIMERO.** En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 28 Bis 3 de la Ley del Mercado de Valores, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto otorgar autorización a UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., para organizarse y operar como casa de bolsa filial.

**SEGUNDO.** La denominación de la casa de bolsa filial es UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

**TERCERO.** El objeto de UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., es la realización de las actividades y la prestación de servicios a que se refiere el artículo 22 de la Ley del Mercado de Valores, así como las demás que dicha ley u otras leyes expresamente le autoricen.

**CUARTO.** La duración de UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., es indefinida.

**QUINTO.** El domicilio social de UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., es la Ciudad de México, Distrito Federal.

**SEXTO.** El capital mínimo con el que debe contar UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., en términos de la Ley del Mercado de Valores, estará integrado por acciones sin derecho a retiro.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$30,000,000.00 M.N. (treinta millones de pesos 00/100 moneda nacional).

**SEPTIMO.** UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., está sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**OCTAVO.** UBS AG será propietario en todo tiempo de acciones de la serie "F" que representan cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de la casa de bolsa filial.

**NOVENO.** La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

**DECIMO.** En lo no señalado expresamente en esta Resolución, UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., se ajustará en su organización y operación a las disposiciones del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, a la Ley del Mercado de Valores, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de abril de 1994, así como a otras leyes y disposiciones que por su naturaleza le sean aplicables.

Notifíquese esta Resolución, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicable de manera supletoria según el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores, por cualquiera de los servidores públicos adscritos a esta Dirección General de Seguros y Valores.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de octubre de 2003.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

**(R.- 189089)**

#### **TASAS de recargos para el mes de diciembre de 2003.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### **TASAS DE RECARGOS PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 2003**

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2003, y considerando que el cálculo previsto en este último precepto ha dado como resultado una tasa inferior a la establecida en el mismo, esta Secretaría da a conocer las siguientes tasas de recargos para el mes de diciembre de 2003:

- I. 0.99% cuando se trate de autorización de pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades de las contribuciones y sus accesorios, y
- II. 1.49% en los casos de mora y de intereses a cargo del fisco federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2003.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.